

LEY N° 21.545 EN EDUCACIÓN

Asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.



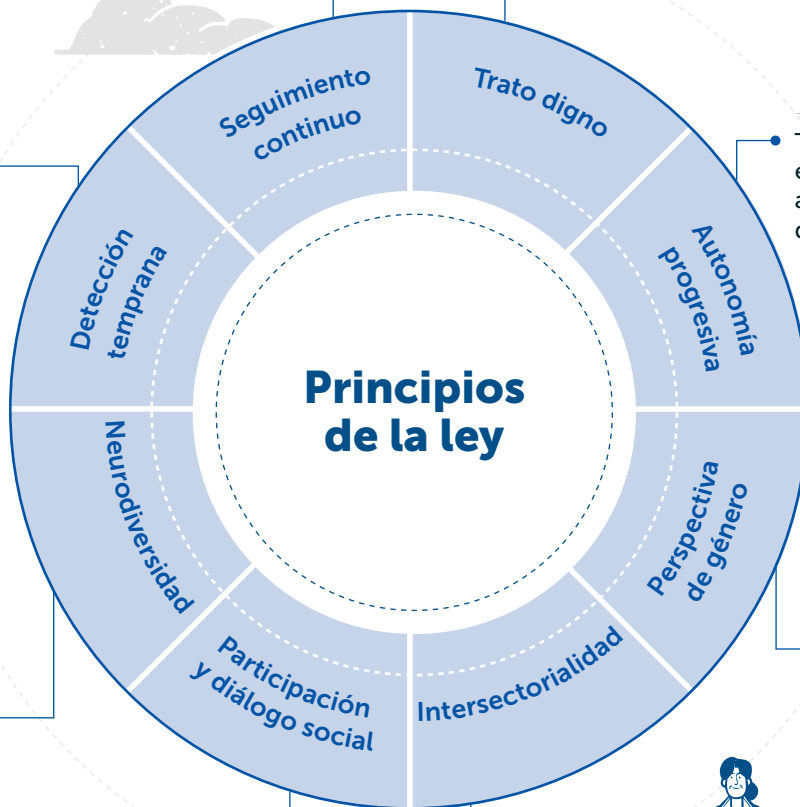
A partir del diagnóstico de Autismo las instituciones educativas (nivel de educación parvularia, básica, media y superior) tienen la obligación de brindar una respuesta ajustada y pertinente a las necesidades de la persona, que permita un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa.



Las personas autistas, como todas las personas con alguna condición neurodivergente, han de recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa.



Los actores que forman parte de la red de protección y respuesta deberán adoptar todas las medidas necesarias para desplegar un diagnóstico oportuno durante los primeros años de vida.



Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a su edad, madurez y nivel de desarrollo que manifieste.



La respuesta por parte de la comunidad educativa debe considerar que todas las personas tienen una variabilidad natural en su funcionamiento cerebral y cognitivo, presentando diversas formas de socializar, aprender y expresarse.



Considerar la variable de género, con especial énfasis en mujeres y disidencias, en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con las personas autistas, expresados en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educativo.



Las personas autistas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.



Las medidas que se tomen para la protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas deben ser desplegadas desde la coordinación entre los sectores de educación, salud y desarrollo social, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

